La inequidad y el desempleo no mejorarán con reforma tributaria

Agencia de Noticias UN- Aunque el Gobierno nacional dice lo contrario, hoy en un debate realizado en la UN académicos, explicaron que la Ley 1607 de 2012 no aumentará sustancialmente las tasas de empleo formal ni los niveles de equidad.

Precisamente, los objetivos principales de la reforma tributaria, recogida en la Ley 1607 del año pasado, son aumentar los niveles de empleo formal (como mecanismo para elevar la calidad de vida de los colombianos) y garantizar una redistribución más equitativa de los ingresos (el Banco Mundial estima que Colombia es el séptimo país más desigual del planeta).

El Ejecutivo pretende lograrlo fundamentalmente introduciendo dos cambios entre los muchos que plantea la nueva ley en el sistema tributario.

Pero no piensan lo mismo los profesores José Vicente Gualy, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UN, y Stefano Farné, del Observatorio de Mercado de Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Externado de Colombia.

Empleo formal

Para generar empleo formal, el Gobierno pretende reducir los costos de contratación mediante la disminución del impuesto sobre la renta y la creación de otro gravamen con destinación específica.

"La herramienta que se consideró pertinente es la introducción del impuesto para la equidad", aseguró Natasha Avendaño, asesora de la Dirección General de la DIAN.

Según Avendaño, este instrumento funciona de la siguiente manera: "Se busca disminuir unos puntos porcentuales del impuesto sobre la renta (del 33% al 25%). Esos puntos que se disminuyen se convierten en un impuesto de destinación específica para sustituir la financiación de ICBF, el SENA y la seguridad social en salud a cargo del empleador".

A través de este sistema, concluye la funcionaria, "se espera que bajen los costos de contratación formalmente" y que de esta forma aumente el empleo.

José Vicente Gualy argumentó que es muy difícil que se alcance este objetivo al disminuir el pago de parafiscales de las empresas: "el empleo está directamente relacionado con una mayor producción de la economía".

Y agregó que las medidas del Gobierno no tienden a ese estímulo.

"Para la mediana y pequeña empresa va a representar una menor carga financiera y, en consecuencia, van tener una mayor tasa de ganancia. Pero esos recursos los van a utilizar en sus negocios y no en generar empleo", explicó el profesor de la UN.

Y concluyó: "En cuanto a la gran empresa, para ellos también va a haber una menor carga financiera. Pero ellos ya tienen los recursos humanos necesarios". Por eso, no necesitan hacer nuevas contrataciones.

Stefano Farné coincidió con el profesor Gualy. Aseguró que estos cambios van a crear muy pocos empleos formales porque "la baja de los impuestos no se va a transformar en menos costos para los empresarios".

Y precisó: "Esto se debe a que la disminución de los impuestos al trabajo no es tan grande. Entonces, el empresario no reacciona y no engancha mano de obra".

Redistribución del ingreso

Para reducir los índices de inequidad, la reforma tributaria plantea el cobro generalizado del impuesto sobre la renta entre las personas naturales. Esto se hará según una tabla progresiva, que sube de 0% a 27% dependiendo del nivel de ingresos de cada persona.

"Es la introducción de un impuesto mínimo que implica que todo el mundo tiene que pagar un porcentaje de sus ingresos, que es lo que consideramos es nuestra obligación como colombianos", asegura Avendaño.

Ambos profesores argueyeron que esto puede no ser tan cierto. Incluso, el profesor Farné señaló que la reforma no tiene en cuenta aspectos como que "quienes pagarian más impuestos de renta también son los que tienen mayor poder para reajustar sus ingresos".

En este punto, cobran mayor relevancia las palabras del decano de la Facultad de Ciencias Económicas, José Guillermo García, sobre la visión con la cual se construye la reforma:

"Voy a tomar un riesgo [...], voy a plantear que esta reforma sigue la línea de lo que algunos llaman las políticas de tipo neoliberal o lo que otros autores como Joseph Stiglitz (premio nobel de economía 2001) denominan políticas neoconservadoras", expresó. Y esta visión implica que "la sociedad entrega la confianza a lo que usualmente denomina el mercado". Esta discusión se dio en el debate "La reforma tributaria de Santos: ¿equidad o más privilegios?", organizado por el Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID) de la Facultad de Ciencias Económicas.

Nanoneurociencia: un nuevo campo por explorar

Agencia de Noticias UN- El alzhéimer, el autismo y otros procesos mentales pueden ser comprendidos de manera más detallada y en su evolución dinámica gracias a la nanoneurociencia.

La nanoneurociencia es, según el doctor en física teórica y profesor de la UN José Jairo Giraldo Gallo "la aplicación de la nanotecnociencia al estudio en vivo del cerebro".

Mediante las técnicas desarrolladas en los últimos años se obtiene una imagen dinámica del cerebro, "es decir, del cerebro en acción, en su evolución permanente; cuando se generan nuevas conexiones sinápticas y dendríticas, cuando se da la mielogénesis y otros procesos de desarrollo del cerebro en la nanoescala", afirma.

Al estudio de las funciones del cerebro, desde el movimiento hasta lo más complejo del pensamiento, conocido como neurociencia, se le aplica la nanociencia y la nanotecnología. La nanotecnociencia, área de la especialidad de Giraldo, estudia el origen y facilita las aplicaciones de los fenómenos que ocurren en la escala nanométrica.

Y explica: "la milésima de la milésima de la milésima del metro se conoce como nanómetro, una longitud tan diminuta que resulta ser menos de una centésima del grosor de un cabello".

Una nueva imagen del cerebro

A través de la nanoneurociencia se puede obtener una imagen dinámica del cerebro, "no solo una imagen estática, de arquitectura o de ubicación de sus distintas funciones".

Ahora se puede ir más allá, se puede obtener una imagen de las asociaciones de neuronas en acción y ver qué sucede "mientras hablamos o pronunciamos las palabras, cuando las aprendemos o pensamos en ellas, o mientras leemos y tratamos de comprender la última frase o el texto completo. Las zonas que se activan en el cerebro son diferentes en cada caso", explica.

La multitud de conexiones que se van estableciendo para el desarrollo encefálico forman unas ramificaciones en las que suceden diferentes funcionalidades y procesos. Por su tamaño, estas eran imposibles de medir, con la nanoneurociencia hoy esta realidad cambia.

"Al poder analizar cada uno de esos fenómenos diminutos, cada proceso que se desarrolla de manera diferente en cada cerebro humano, pueden entenderse por qué o cómo se generan algunas enfermedades como el autismo o el alzhéimer ".

"Estas conexiones no son solamente de un axón a una dendrita, sino que esas ramificaciones van en todas partes, forman un tejido o entretejido tremendamente complejo; todas esas conexiones, de las unas a las otras, todo tiene tamaño nanométrico".

El microscopio atómico, el electrónico y otros instrumentos como la resonancia magnética, permiten examinar las partes del cerebro en su en su dinámica, en el proceso de pensamiento y en la producción de conocimiento.

Educación

Para el físico Giraldo, la nanoneurociencia debe empezar a pensarse como una disciplina que acompañe los procesos pedagógicos de enseñanza-aprendizaje.

"En un salón de clases se tienen 40 niños, por lo tanto, se tienen 40 cerebros diferentes con conexiones disímiles y estímulos variados que los docentes deben conocer para desarrollar las metodologías de aprendizaje".

Y sostiene: "estamos enseñando mal porque suponemos que los estudiantes del salón de clase son idénticos y aprenden de la misma manera, y eso es totalmente falso, son cerebros diferentísimos el uno del otro, porque desde el vientre materno han empezado a hacer conexiones en tiempos y organizaciones incomparables, unos con otros".

EDICTO EMPLAZATORIO
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente "EDICTO", en el trámite de liquidación de herencia de los causante RAFAEL DE JESUS CHARRIS TINOCO Y ELINA MARGARITA GAMERO GOMEZ, quienes se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 801.320 y 25.750.064, y fallecieron en esta ciudad de Barranquilla, el día 16 de septiembre de 2002 y 8 de julio de 1992, respectivamente, lugar que fuera su último domicilio y asiento principal de sus negocios.
Se ordena la publicación de este EDICTO, en un periódico de amplia sintonía, ambos de Barranquilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°. del Decreto 902 de 1.988.
Barranquilla, junio 6 de 2.013.
JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO
NOTARIO TERCERO E DE BARRANQUILLA

EDICTO EMPLAZATORIO
PATRICIA ISABEL VARGAS ARTEAGA
NOTARIO NOVENO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en proceso notarial de liquidación de sucesión del causante GABRIEL OROZCO OSORNO, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 833.477 para que se hagan presentes en la Oficinas de esta Notaría en el término de los diez (10) días inmediatamente siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora local de gran sintonía en la Costa Atlántica. El señor falleció el día 10 de Julio de 2002, en la ciudad de Barranquilla, lugar de su último domicilio.
Admitida como fue la petición de iniciación del trámite notarial correspondiente, por medio del Acta Nº 39-2013 de fecha Once Siete (07) de Junio de 2013 y reconocidos dentro del trámite a los señores LUZ URIBE DE OROZCO, HERNAN DE JESUS OROZCO URIBE, ANA LUCIA OROZCO URIBE, y MARIA STELLA OROZCO URIBE como conyugue superstite la primera y herederos los segundos por intermedio de apoderado, Doctor JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ en este proceso mortuorio, se ORDENA:
1) Publicar el original del presente Edicto en la Cartelera de la Notaría por el término de diez (10) días.
b) A costa de los interesados, hacer publicar, por una sola vez, copia del edicto emplazatorio en un periódico y en una emisora de la localidad, que reúnan las exigencias atrás indicadas.
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se fija hoy, Siete (07) de Junio de 2013, siendo las 7:30 A.M.
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija, Diecinueve (19) de Junio de 2013, siendo las 5:30 P.M.
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BARANOA - ATLÁNTICO
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico El Heraldo o LA LIBERTAD en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante ERNESTO CORTES JIMENEZ, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Baranoa - Atlántico.
Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante Acta Nº 028 de fecha 07 de Junio del año 2.013 y en la radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.
El presente Edicto se fija hoy Siete (07) de Junio del año Dos Mil Trece (2.013).
EL NOTARIO ÚNICO DE BARANOA - ATLÁNTICO ENCARGADA
MARIA MERCEDES CALVANO CABEZAS.

EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEAD EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del siguiente edicto en el periódico y una radiodifusora local por una sola vez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 y ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.
Para constancia se firma y se fija el presente EDICTO hoy Ocho (08) de Junio del año dos mil Trece (2.013) siendo las 8:00 A.M.
LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE SOLEDAD

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
AVISA:
Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 29 del Decreto 1469 del 2.010 en concordancia con la Ley 9 del 1.989, corresponde a las entidades Administrativas ante quien se solicite Licencia de Construcción, comunicar a los vecinos del lugar en el que se desarrollará el proyecto, para que éstos hagan valer sus derechos.
Que los Señores CONSTRUCTORA CVR S.A.S. Ha solicitado a este Despacho permiso para un cerramiento de unos predios de su propiedad, ubicado entre la Calle 3ª (avenidas las Duras) y carrera 25 (Avenidas los Robles) Urbanización Villa Campestre, corregimiento de Sabanilla - Montecarmelo, Jurisdicción de este Municipio. Según consta en los Certificado de Tradición desde el Nº. 040-280516 al 040-280525 y 040-280527, 040 280528.
Que en virtud de lo anterior, el Suscrito Secretario de Desarrollo Territorial Municipal, por medio del presente CITA Y EMPLAZA a todos los propietarios de predios avecinados en el perímetro del proyecto y a la Comunidad en general, para que comparezcan a hacerse parte de este proceso y hacer valer sus derechos dentro del curso de la actuación administrativa promovida por el solicitante.
ING. EDISON MASSA SAMPER
Secretario de Desarrollo Territorial

EDICTO EMPLAZATORIO
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente "EDICTO", en el trámite de liquidación de herencia del causante MARTHA ELENA ARIZA ROSALES, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 22.416.745, quien falleció, residía y tenía su asiento principal de negocios en la ciudad de Barranquilla, como sus bienes herenciales.
Se ordena la publicación de este EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y en un radiopertódico de amplia sintonía, ambos de Barranquilla, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto 902 de 1.988.
Barranquilla, junio 12 de 2.013.
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

EDICTO EMPLAZATORIO
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente "EDICTO", en el trámite de liquidación de herencia del causante ALEJANDRO ARISTIDES TAFACHE DI-ZEO, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 17.844.380, y quien falleció en el Municipio de El Carmen Norte de Santander, el día 19 de Julio de 1996, quien residía y tenía su asiento principal de negocios en la ciudad de Barranquilla, como sus bienes herenciales.
Se ordena la publicación de este EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y en un radiopertódico de amplia sintonía, ambos de Barranquilla, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1°. del Decreto 902 de 1.988.
Barranquilla, junio 6 de 2.013.
JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO
NOTARIO TERCERO E DE BARRANQUILLA

EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEAD EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del siguiente edicto en el periódico, dentro del trámite Notarial tendiente a liquidar la HERENCIA DE MARIA EUSEBIA BELLO ECHAVEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía Número 22.346.690 de Barranquilla, quien falleció en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el día 11 del mes de Marzo del año 2013, siendo Soledad- Atlántico lugar de su último domicilio.
Aceptado el presente trámite mediante acta Nº 81 de fecha Siete (07) de Junio del año 2.013, en el cual se ordena la publicación del siguiente edicto en el periódico y una radiodifusora local por una sola vez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 y ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.
Para constancia se firma y se fija el presente EDICTO hoy Ocho (08) de Junio del año dos mil Trece (2.013) siendo las 8:00 A.M.
LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE SOLEDAD

DIARIO
LA LIBERTAD
CARRERA
53 #55-166

LIMITADOS

HEREDEROS DE ERWIN YESID PEREZ RODRIGUEZ

LUIS FRANCISCO MACIAS VARGAS, con domicilio en la Calle 39 Nº 43-123 Piso 11 Of, J20 en la ciudad de Barranquilla, actuando en calidad de ex empleador, de conformidad con lo prescrito en el art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social, hace saber que el señor **ERWIN YESID PEREZ RODRIGUEZ,** ha fallecido en el Municipio de Soledad, el día 29 de enero de 2013, y se ha presentado a reclamar sus prestaciones sociales la señora **Carmen Felicia Rodríguez Marín,** identificada con la cédula de ciudadanía 32.823.842 de Soledad, quien manifiesta ser su CONYUGE LEGAL, y madre de una hija, todos ellos en calidad de beneficiarios.
Quienes crean tener igual o mejor derecho además de los reclamantes citados, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de 30 días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.
PRIMER AVISO BARRANQUILLA, JUNIO 15 DE 2013.

PRIMER AVISO
A las oficinas de Ecología y Refrigeración S.A.S se presentó a reclamar la liquidación de salario y prestaciones sociales del señor Yeimer Javier Vidal Cerra con cc 72.269.717 falleció en días anteriores, la señora Maybelline Esther Ferrer Acosta con C.C. 1.129.528.657, quien indica ser la compañea permanente y madre de dos hijos. La persona o personas que se consideren con mejor derecho que la antes mencionada favor presentarse ante la empresa en la Cra 42 #82A-26 en Barranquilla de 08.00 a 12:00 y 2:00 a 5:00 p.m.. Dentro de los siguientes 30 días a esta publicación.

EDICTO
PRIMER AVISO
LA EMPRESA TRANSPORTADORES GANDUR NUMA S.A. SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, SE PERMITE INFORMAR:

Que el señor **CARLOS ARTURO BOSSIO DIAZ** con cédula de ciudadanía Nº 72.137.419 de Barranquilla, falleció el día 7 de Junio de 2013 estando al servicio de nuestra empresa. Que a reclamar sus salarios y prestaciones sociales se han presentado **YINA PAOLA PEÑA VEGA** identificada con cédula de ciudadanía 55.220.747 y quien indica ser la compañera permanente, de igual manera se presenten en calidad de representante legal de sus hijos menores de edad y del trabajador fallecido la niña **LUNA VICTORIA BOSSIO PEÑA.**
Las personas que se consideren con mejor derecho de las prestaciones antes mencionadas, deben presentarse ante la empresa, ubicada en la avenida Circunvalar calle 110 Nº. 4-76 en la ciudad de Barranquilla, en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. en jornada continua, con documento de identidad y con prueba idonea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajuicio), dentro de los siguientes 30 días a esta publicación.

AVISO DE INTENCIÓN

ROYAL PORT S.A. NIT. 900.383.143 informa a la opinión pública su intención de solicitar a CORMAGDALENA en los términos de los establecidos en la ley 1ª de 1991, sus decretos reglamentarios y los Planes de Expansión Portuario Vigentes, la concesión de una zona de uso público en una zona de uso público fluvial, localizada el tajamar oriental Grande de la Magdalena en el sector de Sitio Nuevo, Magdalena, comprendido las estructuras zocaos del Espigón 6, el Espigón de Cleto y Dique Guía entre el Kilo 100 hasta el Kilo 101. UBICACIÓN DE LA ZONA DE CONCESIÓN SOLICITADA EN LA ZONA DE USO PÚBLICO EN LA ZONA DE USO PÚBLICO FLUVIAL. Las áreas que se solicitan en concesión se localizan sobre la margen derecha del Río Magdalena en un polígono conformado por los siguientes coordenadas Geográficas y en Magna Sirgas:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
PC1	11°4'48.90"N	74°50'45.92"O	1717218.667	918024.117
PC2	11°4'52.82"N	74°50'29.07"O	1717337.811	916535.856
PC3	11°5'1.71"N	74°50'28.49"O	1717610.946	916554.161
PC4	11°5'11.42"N	74°50'28.72"O	1717909.346	916547.034
PC5	11°5'16.43"N	74°50'27.76"O	1718063.221	916577.476
PC6	11°5'22.61"N	74°50'28.55"O	1718253.188	916533.986
PC7	11°5'32.95"N	74°50'27.15"O	1718570.817	916597.292
PC8	11°5'39.28"N	74°50'28.82"O	1718765.462	916547.105
PC9	11°5'44.90"N	74°50'31.99"O	1718938.406	916451.337
PC10	11°5'53.94"N	74°50'30.66"O	1719216.093	916492.417
PC11	11°6'0.25"N	74°50'40.79"O	1719140.785	916185.470
PC12	11°6'6.59"N	74°50'48.78"O	1719606.233	915943.678
PC13	11°6'12.78"N	74°50'53.74"O	1719796.836	915793.436
PC14	11°6'10.36"N	74°51'6.74"O	1719723.496	915398.698
PC15	11°4'48.90"N	74°50'45.92"O	1717218.667	916024.117

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El proyecto se halla localizado sobre la margen oriental del Río Magdalena en el Km 24+000 medidos a partir del Muzo del tajamar oriental de Bocas de Crespo, consiste en la construcción sobre materiales mocoso existentes y relleno hidráulico de una zona acuática fluvial de un terminal portuario multipropósito de carácter turístico y fluvial destinado al servicio público para el cargue y descargue de carbón a granel, grandes sacos y líquidos, pétreos en general, carga general y especializada, contenedores y vehículos en general. Contempla la construcción: Vías internas de circulación y de accesos de las cargas al puerto por vía acuática; adecuación de oficinas administrativas, cafetería y servicios generales, grúas de seguridad (pórtamas de control e iluminación), patios de almacenamiento de las diferentes cargas, zonas verdes, sistemas de cargue/descargue de carbón, grandes sacos y líquidos encapsulados, superficie de control ambiental con filtrado y control patrimonial de aguas escurrentes; sistemas de cargue/descargue de contenedores y carga en general; en donde fluvial de embarcaciones mesomo del fondo a la operación de artefactos navales, remolcadores y naves menores; instalación de báscula para el control de peso de las mercancías/cargas movidas en el terminal portuario; almacenamiento de agua potable y sistema de mantenimiento de agua. El terminal podrá recibir cargas y mercancías tanto en uso por vía marítima y fluvial, al atraque y almacenamiento en el tajamar de frente a su propiedad para cada carga bajo los controles especiales bajo el espaldón para cada carga. Se constituirá una zona de remolcadores para la cargas